



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garza é hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos.)
PAGOS. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

Circular.—Núm. 83.

Hallándose vacante la plaza de Alcalde de la Cárcel pública de esta capital por renuncia del que la desempeñaba, he resuelto anunciarla en este periódico oficial á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, acompañando los documentos que acrediten sus servicios, moralidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Leon 9 de Noviembre de 1875.
—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

SECCION DE FOMENTO.

Noticia.

En vista de una instancia elevada á este Gobierno por el Alcalde constitucional de Santa Marina del Rey, solicitando sean entregados gratuitamente al Ayuntamiento los 60 chopos que se le han concedido por la superioridad en el plan de aprovechamientos vigente, una vez que su destino es para emplumarlos en especie en la reparación de un puente sobre el Orvigo; por providencia de hoy he dispuesto acceder á lo solicitado, y derogar el anuncio de la subasta correspondiente que se halla publicada en el *Boletín* oficial de la provincia del 27 de Setiembre último.

Leon 8 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 10 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del mes de Noviembre actual á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 21 de la carretera de tercer orden de Sahagun á Rivadesella, comprendido entre el arroyo de Remolinos y Valdoré, por su presupuesto de contrata de 623.052 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 31.150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejorera por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 21 de la carretera de tercer orden de Sahagun á Rivadesella, comprendido entre el arroyo de Remolinos y Valdoré, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 21 de la carretera de tercer orden de Sahagun á Rivadesella comprendido entre el arroyo de Remolinos y Valdoré.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justificque haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio, para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dichos Diarios.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Leon.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En

su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán participando como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Director general, V. Cardonal.

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

Session de 3 de Agosto de 1875.

PRESENCIA DEL SEÑOR MORA VARONA.
Abierta la sesión a las diez con asistencia de los Sres. Aramburu, Fernandez Florez y Mata, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Habiéndose causado el gasto de 23 pesetas en la recepción del camino vecinal de Ponferrada á los Barrios de Salas, se acordó el pago de dicha cantidad con cargo á la consignacion de obras del partido.

Ineficaces hasta ahora las subastas anunciadas para el servicio de bagages del canton de La Robla, se acordó ordenar al Alcalde, vea si en la localidad quiere prestarse alguno á desempeñarle por administracion, remitiendo en este caso los tipos ó ofertas que se le hagan á tanto legua y cuballería para acordar lo que proceda, continuando entre tanto atendiendo á este servicio, segun le tiene prevenido.

Resultando que para el canton de Riaño se ha presentado proposicion por D. Pedro María Rodriguez para verificar el servicio por la cantidad de 260 pesetas que se halla dentro del tipo establecido, quedó acordado adjudicarle el remate por dicha suma.

Pedida autorizacion por el Director del Hospicio de Astorga para aplicar al capítulo de imprevistos el gasto que se cause con motivo de haber dispuesto el facultativo del Establecimiento que la Superiora de las Hijas de la Caridad pase temporalmente á otro punto á reponerse de la indisposicion que padece, y no estando obligada la provincia á atender á este gasto segun el art. 36 del Contrato de instalacion de dicho instituto, quedó acordado manifestar al Director, que no es posible acceder á lo que solicita, concediendo si la Comision la oportuna licencia á la Superiora para el viage, que hubrá de hacer en caso, de su cuenta.

Apareciendo seis vacantes en el Asilo de Mendicidad de las plazas que la provincia costea, se acordó que sean ocupadas segun el turno establecido por Gregorio Mañanes, de Valderas, Froilan Fidalgo Balbuena, de Ardoncino, Francisco Perez, de Santas Martas, Pio Guerra Franco, de Acebes, Florentian Arenes, de Utrero y Manuel Alvarez, de Crómenes, debiendo presentarse los interesados en el término de ocho dias, pasado el cual, quedará sin efecto esta gracia, y ocupará la vacante, aquel

ó aquellos á quienes por turno correspondiera.

Justificada la horfandad y pobreza de Dolores Pardo Merino; natural de Ponferrada y domiciliada en esta ciudad, se acordó recogerla en el Hospicio de la misma, remitiendo su partida de bautismo al Establecimiento, para la formacion de la hoja biográfica.

Resuelto provisionalmente por el Sr. Vicepresidente la admision de la niña Juliana Flecha, en el Hospicio por solo el tiempo que su madre permanezca enferma en el Hospital, se acordó confirmar esta resolucion.

Acreditados los requisitos reglamentarios por Gaspar Martinez Gonzalez, vecino de Tejadós y María Valle, que lo es de esta ciudad, se acordó concederles el socorro que solicitan, para atender á la lactancia de sus hijos.

Fueron aprobadas, acordándose el pago de su importe, las certificaciones de obras ejecutadas en el mes de Julio último, y caminos números 1.º de las partidas de Valencia y Ponferrada, por los contratistas D. Rafael Gonzalez y D. Dionisio Lago, por 7.245 pesetas 94 céntimos la 1.ª y 3.300 con 50 la segunda.

Iguales lo fueron las cuentas de estancias causadas por acogidos provinciales durante el propio mes de Julio, en el manicomio de Valladolid, Hospital de Leon y Asilo de Mendicidad de la misma, por cuyo importe, se expedirán los oportunos libramientos.

Quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, ejecutando el acuerdo de la Diputacion de 29 de Junio último, relativo al sueldo de los Catedráticos del Instituto provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Montes, se acordó conceder á Gerónimo Fernandez, vecino de Valdespino Ceron, distrito de Matanza, seis chopos del plantío de dicho pueblo, cuya longitud ha de ser de 22 pies, con destino á reedificar su casa destruida por un incendio, indicando al Ayuntamiento la necesidad de que en tiempo oportuno reponga, por estaca al menos, igual número de árboles que los que se cortan.

Vistas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Castropodame, correspondientes á los ejercicios de 1871-72 y 72-73 quedó acordado devolverlas al Ayuntamiento con el pliego de reparos contestados y documentos á él adjuntos, para que la Asamblea municipal dicte en su vista, la resolucion que estime por conveniente, notificando á los interesados el fallo, por si les conviniera hacer uso del recurso de alzada que la ley les concede, y en el caso de ser así, remitiéndolas de nuevo con el expediente original, cuidando de formar una para cada ejercicio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO PROVINCIAL. DE 1875 Á 1876.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS Y ARTICULOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DE DICHO MES, FORMADA POR LA CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES, CONFORME Á LO PREVISTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD PROVINCIAL DE 20 DE SETIEMBRE DE 1865 Y AL 93 DEL REGLAMENTO PARA SU EJECUCION DE LA MISMA FECHA.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos.		Total por capitulos.
	Pesetas	Cs.	
Capitulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Articulo 1.º Diets de los individuos de la Comision á 1.500 pesetas anuales los forasteros y 1.000 los de la capital.	585	55	
Personal de la Diputacion.	2.126	»	
Material de id.	600	»	
Art. 3.º Material de estas Comisiones.	85	53	3.592 66
Capitulo II.—SERVICIOS GENERALES.			
Articulo 2.º Gastos de bagajes.	1.500	»	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	995	45	
Art. 3.º Idem de calamidades públicas.	2.000	»	4.495 45
Capitulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Articulo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.185	»	
Material para estas obras.	565	»	1.548 »
Capitulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Articulo 1.º Junta provincial del ramo.	415	»	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	5.800	»	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	669	»	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166	66	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	219	»	5.269 66
Capitulo VI.—BENEFICENCIA.			
Art. 1.º Atenciones de dementes.	1.650	»	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.300	»	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.500	»	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	25.000	»	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	500	»	51.450 »
Capitulo VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.000	»	2.000 »
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capitulo II.—CARRETERAS.			
Articulo 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30.000	»	30.000 »
Capitulo III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	15.000	»	15.000 »
Capitulo IV.—OTROS GASTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4.000	»	4.000 »
TOTAL GENERAL.			97.155 77

Leon 25 de Octubre de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. U.º.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—Session del dia 29 de Octubre de 1875.—La Comision acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PERIODO AMPLIADO.

PRESUPUESTO DE 1874 Á 75.

Mxs DE AGOSTO.

EXTRAYO DE LA CUENTA DEL MES DE AGOSTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO DE 1874 Á 1875 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 21 del actual y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

Pesetas. Cént.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior	204.155 53
Por producto de rentas del Hospicio de Leon	18 50
Idem de contingente de 1874 al 75	12.700 31
Idem de reintegro de estancias del Hospital	1.145 "
Idem de contingente de años anteriores	31 82
TOTAL CARGO	218.051 46

DATA.

Satisfecho á contratistas de bagajes	50 "
Idem á calamidades públicas	140 16
Idem á aumento gradual de sueldo á los Maestros	1.950 "
Idem á obligaciones de Junio en el Hospital de Leon	2.197 50
Idem á gastos imprevistos	1.278 56
Idem á obras de carreteras	4.174 90
Idem á un soldado mutilado en campaña	125 "
Idem por lo suplido al presupuesto corriente de 1875 al 76	28.123 98
TOTAL DATA	38.515 10

RESÚMEN.

IMPORTA EL CARGO	218.051 46
IDEM LA DATA	38.515 10
EXISTENCIA	179.706 06

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial	171.148 98
En la del Instituto	696 18
En la de la Escuela Normal	440 89
En la del Hospicio de Leon	4.511 21
En la del de Astorga	1.907 80
En la de la Casa Cuna de Ponferrada	619 48
En la de la Casa-Maternidad de Leon	291 52
TOTAL IGUAL	179.706 06

Leon 30 de Setiembre de 1875 — El Contador de los fondos provinciales, Sasturiain Posadilla.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 11 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Oca.

Negándose á resolver por improcedente una reclamación de D. Manuel Moral Carnicero, sobre indemnización de costas de un juicio, contra el cual se alza el interesado.

Valdemora.

Sobre señalamiento del día en que habia de verificarse la vendimia, y multa impuesta á los infractores,

contra el cual se alza D. Pedro Fernandez, vecino de Matanza.

Leon 11 de Noviembre de 1875.—El Vice-presidente A., Manuel Aramburu Alvarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Gobierno Militar.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Guerra con fecha 6 del actual, que algunos buques de la marina mercante inglesa se presentan en nuestros puertos y salen de ellos sin cumplir las formalidades prevenidas para estos casos, ni satisfacer los derechos que la Hacienda tiene asignados: en su vista, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por dicho Ministerio, que

los comandantes de los fuertes y baterías de los puertos, protejan á la Administración con la fuerza armada, á fin de que las leyes del país sean respetadas por nacionales y extranjeros.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

Y yo á V. E. con los propios fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 6 de Noviembre de 1875.—De orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. A., Félix Jones.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Buron.

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y con la obligación el que la obtenga de asistir 40 familias pobres; pudiendo avenirse con el resto de los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados no se admitirán.

Buron 2 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Juan Antonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación de seiscientos cincuenta pesetas anuales, que se satisfarán del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, con la obligación de asistir el agraciado á ochenta familias pobres que su designarán por la Corporación municipal, pudiendo concertar con los vecinos acomodados las igualas ó avenencias segun tenga por conveniente. Los aspirantes á la obtención de dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Mansilla de las Mulas 6 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Joaquín Aguilto Canseco.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

En la noche del 5 de este corriente mes, faltaron de la cuadra de Toribio del Rio Alonso, vecino de Foucohadon, una vaca de 7 años de edad, pelo rojo, preñada, y en días de parir, tiene rozada de la presura el asta izquierda, y un novillo de 3 años, entero, pelo negro, con algunos pelos pardos en el lomo.

Se suponen fueron robados, y en tal concepto se ruega á las autoridades don-

de se hallen, la captura de las reses y persona en cuyo poder existan.]

Rabanal del Camino 6 de Noviembre de 1875.—Agustín Perez.

Juzgados.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la Real y distinguido Orden Española de Carlos Tercero, Comendador ordinario de la toisana, y Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del orden judicial, procedan con el más escrupuloso celo á averiguar el paradero de las alhajas y efectos que se expresan al final, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, para hacerlo al Juzgado de Cervera de Rio-Pisuerga, donde se sigue causa criminal por robo de dichos efectos en la Iglesia de Cubillo de Castujón.

Dado en Leon á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. Sria., Martín Lorenzana.

SEÑAS DE LOS EFECTOS.

Un caliz liso, todo de plata, su peso una libra.

Un copon nuevo de plata, su peso ocho onzas.

Un viril labrado sin peana, de plata, con rayos labrados y los estrucos una estrellita del mismo metal y el torno para colocarle en la puana está forrado con hierro.

Una alba nueva de hilo fino, con encaje de media vara de ancho, y en la labradura tiene una cruz con dos ángeles á los lados y un letrero que dice Ora pro nobis, á las buca-mangas tiene un trasparente de tela amarilla, cubierta con puntilla de la misma alba.

Dos sábanas de altar, la una en buen uso con puntilla de algodón, como de tres á cuatro dedos de anchura, y la otra de tela fuerte con remiendos y vuelos de tela de algodón labrados.

Por el presente, encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás funcionarios del orden judicial, procuren averiguar el paradero de una yegua, cuyas señas se especifican al final, que fué hurtada á D. Martín Feo, vecino de esta ciudad, en la tarde del veintinueve de Setiembre último en el Santuario de la Virgen Camino, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder obrase.

Dado en Leon á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. Sria., Martín Lorenzana.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Pelo castaño oscuro, alzada 6 cuartas y media, rozada en la terquilla de la ca-

riz del cabezon, parida, espuntada la cria, en la parla de la crin la melca espuntada á la altura de los ojos, herrada de las manos, y poca cola.

Lic. D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Matías Martínez Brasa, vecino que fué de Valle de la Valderna, á fin de que se presenten en este Juzgado con los documentos que lo acrediten á deducir sus acciones en el expediente de ab-intestato que se instruye por su defunción, apercibido de que de no verificárense les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Miguél Cadórniga.

D. Juan Rodríguez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de veinte días contados desde la inserción de este edicto, al pariente más cercano de un portués, cuyo nombre y apellido se ignora, que era de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, cara larga, nariz ancha, barba poblada y cana, pelo castaño é igualmente cano, vestía pañolón de pana rayado, viejo, de color de café, camisa de paño viejo, chaqueta de paño negro labrado, calza borcegués, que decía ser asuriano de un pueblo á las nueve leguas más allá de Cangas de Tineo, que ha fallecido en el pueblo de Villaverde de la Abadía en este partido, á fin de que comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, con objeto de ofrecerle el procedimiento, con apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así se ha acordado en la causa que se instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de dicho finado.

Dado en Villafranca del Bierzo á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Rodríguez.—P. S. M., Francisco Pol Aubasacasas.

El Sr. D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Salcedo y Juan García Aguilár, soldados que fueron de Caballería en el primer escuadrón del Regimiento de Santiago; á Victor Fernandez y Cayetano Sandín, soldados de Infantería en el Batallón de reserva de Cangas de Tineo, que ha sido disuelto en el año último, á fin de que en el término de veinte días á contar desde la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue contra

D. Tomás Díez, Teniente Alcalde que fué en el Ayuntamiento de Rodríguez, por presumirse autor del delito de allanamiento de morada; apercibidos de que en otro caso, y pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Domingo Salazar.—P. M. de S. Sria., Leandro Mateo.

D. Gumersindo Perez Fernandez, Juez municipal de La Bañeza.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, y plaza de suplente de la misma, se anuncia por término de quince días, á fin de que los que á ellas quisieran optar presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho término, pues pasado, se procederá á su provisión.

La Bañeza veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Gumersindo Perez Fernandez.—Por su mandado, Manuel Soto, Secretario interino.

Juzgado municipal de Algodafes.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y deuto del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes á ella acompañarán á su solicitud los documentos prevenidos en el art. 15 del referido reglamento.

Algodafes 4 de Noviembre de 1875.—El Juez municipal, Adirano Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

Las de Manzanal, Argañoso, La Maluenga, Villanobispo, Babanal Viejo, Carneros, El Ganso, Celada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Beldedo, Baillo é Iruela, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Partido de La Bañeza.

La de Requejo de la Vega, dotada con 90 pesetas.

Partido de León.

Las de Santa María del Monte, Pobladora, Toldanos, Represa, Reforco, Palazuelo de Tordes, Valderilla, Fontanos, Maluca, Villomar, Santibañez de Porma, Secos y Santa Olaja, Villaurbula, Palazuelo, Robledo de Torio, Vega de los Arboles, El Santuario del Ca-

mino, Villamoriz, Alcoba, Santovenia del Monte, Villaseca, Chozas de Arriba, las de los distritos de Solanilla y Villardón, y Villaci y Carbajosa, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Partido de Murias de Paredes.

La de Mora, dotada con 90 pesetas anuales.

Las de Castro de la Lomba, Vega de Viejos, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy, Rabanal de Láncara, S. Esteban de la Vega, Robles, Salentinos, Villager, Rivero, Inicio, Andarros y Miñera, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Ponferrada.

La de Cobillas, dotada con 250 pesetas anuales.

Las de Palacios de Compiudo, Acebo, Villaveja, Paradasalana, Paradela de Mucos, Voces, Sotillo, Nogar, Boeza y Complubi, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Riaño.

Las de Portilla, Barniedo, Crémenes, Argobejo y Peurosa, dotadas con 90 pesetas.

Las de la Puerta, Valmartino, Armada, Campillo, Valbré, Sabelicos, Boca de Ulurgano, Salamon, Las Salas, Hoelde, Ulraro, Vidanes, Ratuerto, Vegacerneja, Casasuartes, Cuñabres, San Cibrán, Camposolillo, Primajas, Viejo, Las Monecas, Liánaves, El Otero, Sote de Valdeon y Caranda, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Sabagan.

Las de Villapeñal, Villamol, Castrovega, Sabelicos del Payuelo y Quintana del Monte, dotadas con 90 pesetas.

Las de Valcaedo, Villamorica, Castriño, Grajalejo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrín, Villalman, Arcayos, S. Pedro de los Oteros, Sahechores y Villaverde la Chiquita, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de Gigosos, Luengos, Malillos y Velilla de los Oteros, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de La Vecilla.

La de Llanos de Alba, dotada con 90 pesetas.

Las de Candanedo, Busdongo, Las Bodas, la del distrito de Villamanda, Fontu y Ventosilla, la de Matallana, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorría, Correcillas, S. Pedro de Valdellorna, La Serna y su distrito, Reneros, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverde y Pedrosa, Percedilla y Beherino, Naredo, Campolongo, Pendilla y Tomo, Millaró, Villanueva de la Tercia, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debesa de Curueña, Lugueros, Cerullado, Arinero, Villaverde de Cuerna, Llanazares, Redipueras, Villar, La Cándana, Campokermoso, S. Martín y Pandura y Vidlangos, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Villafranca del Bierzo.

La de Toral de los Bados, dotada con 250 pesetas anuales.

Las de Castro y Barjas, dotadas con 90 pesetas.

Las de Sobrado, Requejo, Porteta, Cabarcos, Sobredo, Soartol, Sorribas, Villanobispo, Sorbeiro, Balouta, Cariseda, Faro, Guimara, Frieria y Cancela, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Las de Toral de los Bados, dotadas con 275 pesetas anuales.

Los maestros y maestras disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y la retribución de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios, y la certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 18 de Octubre de 1875.—El Rector, Leon Salmean.

CONTRIBUCIONES.

Ayuntamiento de Valdefresno.

No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas por contribuciones territorial por años atrasados, el ejecutor de dicho Ayuntamiento ha entregado los expedientes de los sujetos que aparecen, cuyas fincas han sido adjudicadas á la Hacienda. Lo que se hace saber á los interesados por si quieren pagar dichas contribuciones, se presenten en esta recaudación, Villaperez, 3, Leon; ou la inteligencia, que pasados ocho días, se presentarán dichos expedientes á la Administración de Hacienda pública.

Nombres: Joaquin de Castro, de Villabone. Gupar Llamazares, de il. Tomás de la Fuente, de Valdefresno. Joaquín Puente, de id. Pedro Martínez, de id. José Fernandez, de Carbajosa. Santiago Crespo, de Villavente. Eugenio Fernandez, de id. Domingo Fernandez, de id. Bárbara Gutierrez, de id. Gregorio Crespo, de id. Tomás Martínez, de Villafeliz. Alejandro Alai, de Villaci. Pedro Martínez, de Arcabueja. José Alonso, de Tendal.

Leon 4 de Noviembre de 1875.—Jacinto Lopez.

Anuncios particulares.

Se negocian bonos del Tesoro, segun cotización; se toman carpetas de cupones, resquitos de venta-perjuicio, vales de la requisita de caballos y recibos del empréstito de 475 millones al 21 por ciento.

Plazuela de los Boteros, núm. 2, Leon, D. Luis Ciordia.

AVISOS.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta calendarios americanos de pared y Almanaces ilustrados de *Los Chistes, Hispano americano, El Tio Conillas y El Huracan*.

Estas cuatro clases de Almanaces se venden á peseta cada ejemplar.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos. Puesto de los Lluévos, núm. 11.

elba
dist
sido
cibo

tines
dern

S
Ser
Así
sin
salu

F
á la
neri
exp
non
cios
cia
les
exp
form
la c
L
ofic.
da l
L
Gol

p
peti
gist
pie
mín
gac
rem
y de
ren
L
Gou

F
peti
gac
den
tár
Veg